AÑO 1975.—NUMERO 142 MIERCOLES, 26 DE NOVIEMBRE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)...........	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3136

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CONVOCATORIA

De conformidad con las facultades que me confiere el párrafo 2.º del artículo 170 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales del año 1952, he resuelto convocar al Pleno de la Excma. Diputación a sesión extraordinaria para el día 26 del presente mes de noviembre, a las once horas, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda, para tratar de los asuntos que figuran en el orden del día.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 24 de noviembre de 1975.—El Presidente, Julio Nieves Borrego.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

3123

Delegación Provincial de Trabajo

Se notifica, por la presente, a la empresa de don Roque Benito Matesanz, dedicada a la actividad de madera, con domicilio en Boceguillas (Segovia), que con fecha 7-10-75 se ha levantado acta de liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social y de Primas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, número L-410/75, por no cotizar el mes de junio de 1975 por los trabajadores Vicente Onrubia Martín, Ta. 8; Pedro Antoranz García, Ta. 10, y Basilio del Olmo Alonso, Ta. 18; por lo que se infringieron los artículos 68 y 70 de la Ley General de Seguridad Social.

No habiendo sido posible notificar dicha acta a la empresa interesada, se la hace saber por el presente que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales C-1 y C-2, debidamente cumplimentados, debe ingresar en el Instituto Nacional de Previsión el importe de dicha liquidación, que asciende, por Seguros Sociales, Cuota Sindical y Formación Profesional, con el 20 por 100 de recargo por mora, a 18.354 pesetas, y por Accidentes y Enfermedades Profesionales importa, con dicho recargo, 1.569 pesetas.

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el B. O. de la provincia, puede impugnarse el acta ante el Ilmo. señor Delegado de Trabajo, mediante escrito triplicado, acompañado de la documentación que pruebe las alegaciones, conforme al Decreto 571/68, de 21 de marzo.

Segovia, 20 de noviembre de 1975.—El Delegado de Trabajo.

3123

Delegación Provincial de Trabajo

Se notifica, por la presente, a la empresa de don Roque Benito Matesanz, dedicada a la actividad de fábrica de embalajes, con domicilio en Boceguillas (Segovia), que con fecha 22 de septiembre de 1975 se levantó acta de liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social y de Primas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, número L-388/75, por no cotizar durante los meses de marzo y abril de 1975 por los trabajadores Vicente Onrubia Martín, Ta. 8; Pedro Antoranz García, Ta. 10, y Basilio Olmos Alonso; por lo que se infringieron los artículos 68 y 70 de la Ley General de Seguridad Social.

No habiendo sido posible notificar dicha acta a la empresa interesada, se la hace saber por el presente que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales C-1 y C-2, debidamente cumplimentados, debe ingresar en el Instituto Nacional de Previsión el importe de dicha liquidación, que asciende, por Seguros Sociales, Cuota Sindical y Formación Profesional, con el 20 por 100 de recargo por mora, a 31.758 pesetas, y por Accidentes y Enfermedades Profesionales importa, con dicho recargo, 2.489 pesetas.

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el B. O. de la provincia, puede impugnarse el acta ante el Ilmo. señor Delegado de Trabajo, mediante escrito triplicado, acompañado de la documentación que pruebe las alegaciones, conforme al Decreto 571/68, de 21 de marzo.

Segovia, 20 de noviembre de 1975.—El Delegado de Trabajo.

3104

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 741, de Segovia

Relación nominal de los mozos del reemplazo de 1956 a quienes se les declaró prófugos por no asistir al acto de clasificación provisional ante la Junta municipal de Reclutamiento, a los cuales, y de acuerdo con el artículo 397 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto número 3087/1969, de 6 de noviembre, y en consonancia con la disposición transitoria 4.ª de dicho Reglamento, se les concede el cese en dicha clasificación; no obstante, hasta que no satisfagan la multa correspondiente no se les extenderá el certificado de la licencia absoluta.

Apellidos y nombre y Ayuntamiento de alistamiento

Alemany González, Mariano (30-01-35); Segovia.
Bermejo Cuesta, Antonio (13-06-35); Segovia.
Bernabé Berrocal, Martín (12-11-35); San Ildefonso.
Durán González, Esteban (15-08-35); Segovia.
Isabel Martín, Félix (13-11-35); Segovia.
Jiménez Fernández, Juan (28-03-35); Frumales.
Jiménez Mendoza, Usibio (07-02-35); Juarros de Voltoya.
Lobato Lozano, Lisardo (29-01-35); Codorniz.
Marina Fernández, Félix (30-07-35); Villacorta.
Moreno Alvaro, José (13-06-35); Segovia.
Moreno González, Rafael (29-09-35); El Espinar.
Moreno Pérez, Jesús (27-01-35); Carbonero el Mayor.
Páez Maroto, Justino (08-04-35); Segovia.
Pérez Viloria, Benito (06-11-35); San Cristóbal de Cuéllar.
Polo Pérez, Angel (12-05-35); Segovia.
Prades del Río, Antonio (10-07-35); Segovia.
Rodríguez Criado, Francisco (02-04-35); Segovia.
Sánchez-Tembleque Guardiola, Carlos (05-05-35); Segovia.
Tejedor Escribano, Juan (07-10-35); Segovia.
Valverde Montejo, Guillermo (23-08-35); Segovia.

Segovia, 19 de noviembre de 1975.—El Teniente Coronel Presidente.

3106

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Segovia

Sección: I. C. A.

CAMPAÑA VINICO - ALCOHOLERA 75/76

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento a la Ley 25/1970 (Estatuto de la Viña, el Vino y de los Alcoholes) en relación con la declaración de mostos, mistelas, vinos, orujos, lías, segundas y piquetas, los propietarios o arrendatarios de cada bodega, planta embotelladora, almacenistas de productos y establecimientos de venta al público a granel (excepto los que vendan exclusivamente al por menor), deberán presentar durante los quince primeros días del mes de diciembre una declaración de existencias al 30 de noviembre y de productos obtenidos en la campaña. Se presentará una declaración con arreglo al modelo que se adjunta, por cada uno de los establecimientos que se posea, ante los Ayuntamientos de los términos municipales en que se encuentren dichos establecimientos.

En las declaraciones se reflejarán todas y cada una de las distintas partidas especificando sus características: clase, cantidad y graduación alcohólica o de licor.

Las graduaciones de cada partida se expresarán con un número determinado, no siendo admisible que se citen dos graduaciones entre las que esté comprendida.

Los mostos, mistelas, vinos y subproductos de la presente campaña que circulen antes del 30 de noviembre serán declarados por los que los elaboren como cosecha del año, indicando, en la casilla de observaciones de la declaración, que se han vendido. Los compradores de estas partidas las incluirán en sus declaraciones, reflejándolas únicamente en la casilla de observaciones, en las que se hará constar que se trata de producto comprado.

Las declaraciones serán firmadas por los interesados.

Una copia de la declaración, debidamente sellada por el Ayuntamiento, deberá ser devuelta al declarante como garantía de su presentación, quien la conservará, a disposición del Servicio de Inspección, durante un plazo de cinco años.

La demora en la declaración, la omisión de la misma y las ocultaciones o falsedades serán sancionadas con arreglo al artículo 123 del Estatuto del Vino con multas comprendidas entre el 1 y 10 por 100 del valor del producto.

Están obligados a declarar todos los cosecheros, elaboradores, plantas embotelladoras, almacenistas de productos y establecimientos dedicados a la venta al público. Quedan exceptuados de la declaración los establecimientos dedicados exclusivamente a la venta al público al por menor, es decir, aquellos que expenden los productos en envases abiertos de menos de cinco litros o para el consumo en el propio establecimiento (bares, tabernas, restaurantes, etc.), así como los almacenistas que comercien exclusivamente con productos embotellados. En las declaraciones de cualquiera de los establecimientos obligados a declarar no se incluirán las existencias de los productos que estén envasados, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 835/1972.

Los Ayuntamientos vienen obligados a publicar bandos en relación con la obligatoriedad de la declaración anual en los impresos oficiales que serán proporcionados por la Delegación Provincial de Agricultura.

En los diez primeros días del mes de enero los Ayuntamientos formularán, con arreglo al modelo del anejo número 15 del Reglamento, una relación de las declaraciones recibidas, tal como se indica en el artículo 73, apartado 4.º, de la repetida disposición.

Segovia, 10 de noviembre de 1975.—El Delegado provincial.

3079

DELEGACION DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Aldealengua de Santa María (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 26 de noviembre de 1974, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 24 de octubre de 1975, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el B. O. de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y

otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en esta Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario o en la Central del mismo, en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 17 de noviembre de 1975.—El Jefe provincial.

3105

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA

SEGOVIA

EDICTO

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde del monte número 256 del C. U. P., SG-1.005, denominado "La Sierra de Siguero", perteneciente al Estado y ubicado en el término municipal de Santo Tomé del Puerto, por agregación de Siguero, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en la oficina de este Servicio, plaza de Guevara, número 1, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad, se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por edicto de esta Jefatura, publicado en el B. O. de la provincia número 44, de fecha 11 de abril de 1975), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial-civil.

Segovia, 18 de noviembre de 1975.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3090

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado - Juez de Instrucción de la ciudad de Segovia y su provincia.

Por el presente hago saber: Que por auto de fecha 13 de los corrientes, dictado por la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital en el rollo dimanante del sumario instruido en este Juzgado con el número 211 de 1964 contra Camillo Pariset, de 22 años de edad, soltero, estudiante, natural y vecino de Roma, por lesiones, se ha declarado prescrito el delito que se perseguía y extinguida la responsabilidad penal del expresado, dejando sin efecto las declaraciones de procesamiento y de rebeldía del mismo; lo que se hace saber a fin de que se deje sin efecto su busca y captura.

Dado en Segovia, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—José Antonio de la Campa.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3091

Ayuntamiento de Riofrío de Riaza

Estudio económico para la reforma de tarifas en la ordenanza del abastecimiento de agua a domicilio

Este Ayuntamiento tiene aprobada, con fecha 8 de febrero de 1968, la correspondiente ordenanza para el servicio de agua potable a domicilio, y las tarifas son del siguiente orden:

Cinco pesetas mensuales por vivienda en tanto alzado, y por derechos de enganche nuevos, 75 pesetas.

Se calculó que por tratarse de un servicio de nueva creación y estar nuevo, con una pequeña cantidad se podía atender a las posibles averías con la cantidad a recaudar, que se calculó en tres mil trescientas pesetas año, toda vez que no se tenían colocados contadores.

Después de la experiencia de estos años, la carestía de vida desde aquella fecha y por tanto el aumento experimentado en los materiales, y en tanto se crea la obligación de colocación de contadores y nuevas tarifas, de acuerdo con el consumo de cada usuario, se acordó por este Ayuntamiento situar la obligación en cien pesetas año en tanto alzado por vivienda, y quinientas pesetas el enganche nuevo.

Riofrío de Riaza, a 20 de noviembre de 1975.—El Alcalde, Fulgencio García.

3113

RIAZA

ANUNCIO

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Riaza, a 24 de noviembre de 1975.—El Alcalde, José-Valentín Gil Pérez.

3103

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

ANUNCIO

Con esta fecha y por resolución de la Alcaldía de este Ilmo. Ayuntamiento, en el expediente que se tramita para proveer, en propiedad, tres plazas de operarios vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, se establece:

1.º Hacer pública la composición del tribunal calificador para la oposición convocada, del siguiente modo:

— Presidente: Don Rafael de las Heras Mateo, Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue.

— Vocales: Don Pablo-Miguel Núñez Moto, Jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local. Don Pedro Martín Adeva, en representación del Profesorado Oficial del Estado, y como suplente, don José Salamanca Domingo. Don Dionisio Llorente Sanz, como Jefe de la Brigada de Obras municipales.

— Secretario: Don Maximiliano Calle Rivero, que lo es de esta Corporación.

Los aspirantes podrán recusar alguno de estos miembros cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.º Convocar a los aspirantes admitidos para que concurran a los ejercicios de la oposición, que tendrán lugar el día 19 de diciembre del corriente año, a las once horas, en este Ayuntamiento y ante el tribunal calificador.

Cuéllar, 17 de noviembre de 1975.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

3112

TUREGANO

ANUNCIO

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Turégano, a 21 de noviembre de 1975.—El Alcalde, Tomás Sacristán.

3112

TUREGANO

ANUNCIO

Instruido expediente de habilitación de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Turégano, a 21 de noviembre de 1975.—El Alcalde, Tomás Sacristán.

3114

BARBOLLA

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender el pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Barbolla, a 20 de noviembre de 1975.—El Alcalde, Tomás Sanz Alonso.

3106

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

Con esta fecha y por resolución de la Alcaldía de este Ilmo. Ayuntamiento, en el expediente que se tramita para proveer, en propiedad, una plaza de Oficial de encargado del Matadero municipal, se establece:

1.º Hacer pública la composición del tribunal calificador para la oposición convocada, del siguiente modo:

— Presidente: Don Rafael de las Heras Mateo, Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue.

— Vocales: Don Pablo-Miguel Núñez Moto, Jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local. Don Pedro Martín Adeva, en representación del Profesorado Oficial del Estado y como suplente, don José Salamanca Domingo. Don Dionisio Llorente Sanz, como Jefe de la Brigada de Obras municipales.

— Secretario: Don Maximiliano Calle Rivero, como Secretario de esta Corporación.

Los aspirantes podrán recusar alguno de estos miembros cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.º Convocar a los aspirantes admitidos para que concurran a los ejercicios de la oposición, que tendrán lugar el día 19 de diciembre del corriente año, a las once horas, en este Ayuntamiento y ante el tribunal calificador.

Cuéllar, 17 de noviembre de 1975.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

3115

BARBOLLA

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Barbolla, a 20 de noviembre de 1975.—El Alcalde, Tomás Sanz Alonso.

3118

EL NEGREDO

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

El Negredo, a 20 de noviembre de 1975.—El Alcalde.

COMUNIDADES

3097

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE FUENTIDUEÑA

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Fuentidueña, a 19 de noviembre de 1975.—El Presidente.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,